

DOCUMENTO N° 2 – PREGUNTAS Y RESPUESTAS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° GEFPU-SNC-0042023

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO IÇÁ.

A continuación, se da respuesta a la observación presentada en desarrollo al proceso; la pregunta se transcribe tal cual fue expuesta,

#	Pregunta	Respuesta
1	<p>Mil gracias por su pronta respuesta, sin embargo, nos surge las siguientes dudas:</p> <p><u>En ese sentido, el valor que debe ser presentado es el porcentaje de descuento total que ofrece la agencia de viajes sobre el valor final de cada tiquete emitido. Este descuento ya debe contemplar la tarifa administrativa, el valor del tiquete y los impuestos (cuando aplique).</u></p> <p>Según el artículo 3° de la Resolución 3596 del 2006 de la Aeronáutica Civil cuando realizamos la emisión de algún tiquete aéreo debemos cobrar las tarifas administrativas estipuladas por la Aeronáutica civil, al realizar un cobro diferente a estas que están autorizadas, estaríamos incumplimiento lo dispuesto en la presente resolución constituye una infracción a las normas aeronáuticas, y será sancionado de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y demás normas concordantes, por tal motivo los descuentos siempre se realizan sobre las tarifas netas de cada tiquete (antes de impuestos y tarifa administrativa), Sin embargo cuando termina su respuesta con este texto.</p> <p><u>Estos descuentos los puede ofrecer las agencias de viajes a través de los convenios que tienen con las aerolíneas, en donde tienen un porcentaje de descuento sobre el valor del tiquete y este será el descuento que se transfiere al cliente (WCS).</u></p> <p><u>El porcentaje que debe ser presentado no es el porcentaje del fee administrativo, es el porcentaje de descuento ofrecido por la agencia a WCS. El mismo debe estar descrito en una sola cifra porcentual y presentado únicamente en el formulario de la SECCIÓN IV - FORMULARIO DE COTIZACIÓN.</u></p> <p>Entendemos que son los códigos de descuento que nos otorgan las aerolíneas como convenio corporativo, pero estos también son utilizados sobre las Tarifas netas (antes de impuestos y</p>	<p>Si bien las tarifas administrativas en Colombia son reguladas por la Aeronáutica Civil (AC) conforme al artículo mencionado y por ende no pueden ser modificadas, el porcentaje de descuento que se presenta en la cotización debe considerar estos conceptos, sin discriminarlos.</p> <p>Siendo así, el oferente debe considerar en su propuesta a) Porcentaje de descuento que puede aplicar al valor de cada tiquete y b) Tarifa administrativa (para Colombia no presenta ningún descuento al ser regulada por la AC). Estos conceptos se consolidan y se presenta <u>un solo porcentaje total de descuento.</u></p> <p>Ejemplo: a) 5% y b) 0%, porcentaje total de descuento 5%.</p> <p>Las agencias de viajes deben considerar los porcentajes de descuentos que ofrecen las aerolíneas y hacer una propuesta consolidada como agencia y no por aerolínea.</p>



#	Pregunta	Respuesta
	tarifas administrativas), teniendo en cuenta que no todas las aerolíneas hoy en día ofrecen estos códigos de descuento. Según lo anterior, ¿ingresaríamos el % de descuento de las aerolíneas que tenemos como agencia de viajes? (teniendo en cuenta que solo se cargan a la Tarifa neta de cada tiquete).	

Firma,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angie", is written above a horizontal line.

Angie Tatiana Arciniegas Chaves

Especialista de Adquisiciones

Manejo integrado de la Cuenca del Rio Putumayo Içá